

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 78
16 de Julio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5452-MS/2017.-

EXPTÉ N° 1414-600/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA, al **COMISARIO INSPECTOR ALANCA Y CARLOS VALENTIN, D.N.I. N° 17.146.550, Legajo N° 12.566**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), y z) agravado por el artículo 40 inc. a), b), d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6097-S/2018.-

EXPTÉ N° 700-43/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 25 de Enero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. Sergio Alejandro Insausti, D.N.I. N° 22.777.385, al cargo de Director Asociado de Gestión de Perinatología del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2370-S/2016.-

EXPTÉ N° 712-403/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. SERGIO ALEJANDRO INSAUSTI, D.N.I. N° 22.777.385, en el cargo de Director Asociado de Gestión de Perinatología del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. SERGIO ALEJANDRO INSAUSTI, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de octubre de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a Licitación

REPUBLICA ARGENTINA-PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA- PROMEDU IV- PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gob.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 31 de julio de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo Monto de la garantía \$RA

NEA Grupo 1 \$ 489.797,78

NEA Grupo 2 \$ 326.531,86

NEA Grupo 3 \$ 441.324,42

NEA Grupo 4 \$ 604.590,35

NOA Grupo 1 \$ 719.382,92

NOA Grupo 2 \$ 539.745,58

NOA Grupo 3 \$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.-

27/29 JUN. 02/04/06/11/13/16/18 JUL. LIQ N° 14477 \$1.575,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LLAMADO A LICITACION

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-314-17.-

OBJETO: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N°11

Localidad: Tusaquillas - Departamento: Cochinocha

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.100.825,73.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 301.008,25.-)

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 14 de agosto de 2018 - 8:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de agosto de 2018 - 9:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Secretaría de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 - Planta Baja - Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-
Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

13/16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LLAMADO A LICITACION

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-478-18

OBJETO: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N° 18

Localidad: Coranzuli - Departamento: Susques

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.855.901,07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 348.559,01).-

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Recepción de las ofertas: 14 de agosto de 2018 - 9:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de agosto de 2018 - 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Secretaría de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 - Planta Baja - Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-
Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

13/16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS



LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA.- Invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día sábado 28 de Julio de 2018, a las 15 hs. en la sede, Calle Sorpresa esquina Belgrano- Tilcara. Orden del Día: 1. Normas y reglas de Asamblea General Ordinaria. Propuestas. 2. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con la Presidente y Secretario. 3. Lectura y Consideración de la Memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por el año 2017. Transferencias pendientes.- 4. Presentación de proyecto reglamento interno para aprobación. 5 - Elección de nuevas autoridades por el periodo 2018 a 2020.- Según estatuto vigente: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Zalazar Espinoza Gabriela- Presidente.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14758 \$375.00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNÁNIME N° 27: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 11 horas se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de “SALES DE JUJUY S.A.” (La “Sociedad”), con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside la reunión el Vicepresidente, Sr. Santiago Saravia Frías, quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del Art. 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la “LSC”), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea. El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) “Sales de Jujuy Pte. Ltd.” representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) “Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)” representada por el Sr. José María Palomares en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd.) y José María Palomares (en representación de JEMSE) para confeccionar y suscribir el acta de la presente Asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$ 503.855.000,00 (PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS.-), a la suma de \$ 511.483.400,00 (PESOS QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) es decir un aumento de capital por la suma de \$ 7.628.400,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. El Sr. Presidente manifiesta que los accionistas Sales de Jujuy Pte. Ltd. y JEMSE mediante notas de fecha 11 de Agosto de 2016 ofrecieron a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, la primera de ellas por la suma de \$ 6.979.986,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 centavos.-) monto este que se irá integrando a través de una o sucesivas transferencias bancarias giradas desde el exterior por Sales de Jujuy Pte. Ltd. conforme el requerimiento de la Sociedad y la segunda un aporte de capital por la suma de \$ 648.414 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 centavos) el que será efectuado por Orocobre Limited por cuenta y orden de JEMSE (ambos los “Aportes de Capital”). Asimismo, el Sr. Presidente expresa que en virtud de los Aportes de Capital, Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribirá el 91,5% del aumento de capital social a efectuarse y JEMSE el restante 8,5%, con lo cual se mantendrá la participación accionaria original de los accionistas Clase A y Clase B en la Sociedad, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto por el Art. 7.2 del Estatuto de la Sociedad. Finalmente, el Sr. Presidente propone que se acepte los Aportes de Capital y en consecuencia que se aumente el capital social de la Sociedad de la suma de \$ 503.855.000,00 (PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS.-), a la suma de \$ 511.483.400,00 (PESOS QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) es decir un aumento de capital por la suma de \$ 7.628.400,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) mediante la emisión de 76.284 (setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y de un voto por acción, de las cuales 69.800 (sesenta y nueve mil ochocientos) (esto es el 91,5% del total) serán acciones clase A suscriptas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y 6.484 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) (esto es el restante 8,5% del total) serán acciones Clase B suscriptas por JEMSE, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones, conservando así la participación accionaria original. Puesto el presente punto del Orden del Día a consideración, y luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) Aceptar el Aporte de Capital y consecuentemente

efectuar un aumento de capital por un importe de \$7.628.400,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 centavos) mediante la emisión a favor de Sales de Jujuy Pte. Ltd. de 76.284 (setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro) clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción y la emisión a favor de JEMSE de 6.484 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) acciones clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una y de un voto por acción, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones. En este acto Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribe 69.800 (sesenta y nueve mil ochocientos) Acciones clase A por la suma de \$6.979.986 (pesos seis millones novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis.-) y JEMSE suscribe 6.484 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) acciones por la suma de \$648.414 (pesos seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce) utilizándose al efecto los Aportes de Capital; y (ii) Delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha. 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. Toma la palabra el representante legal de la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd., quien mociona para que se modifique el artículo sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital aprobado en la presente asamblea. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo Sexto.- El capital social se fija en la suma de \$ 511.483.400,00 (PESOS QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) representado por 5.114.834 (CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIENTO (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 4.680.073 (91,5%) son acciones Clase A y 434.761 (8,5%) son acciones Clase B, en conjunto las “Acciones”. Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en éste estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”. 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las reformas aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: (I) Facultar a los Sres. Directores para que cualquiera de ellos de manera individual e indistinta eleven a escritura pública la reforma aprobada, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, (II) Autorizar a los Sres. los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Consuelo Saravia Frías, y/o Cecilia Candela Méndez para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la reforma del estatuto y la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo el certificado de iniciación del trámite de inscripción del aumento de capital dispuesto en la presente acta, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retirar el expediente de la sociedad todas las veces que fuese necesario elevar a escritura pública las reformas aprobadas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder en relación a las decisiones adoptadas hasta completar los trámites respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas. ESC. CLAUDIA IVANA YURQUINA TIT. REG. - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

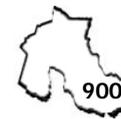
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

16 JUL. LIQ. N° 14781 \$300.00.-

ACTA DE REUNION UNANIME DE SOCIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2016, en calle Belgrano N° 860 5° piso, Oficina 01 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se encuentran reunidos los Señores: LUIS ALBERTO GOMEZ, argentino, de 58 (cincuenta y ocho) años de edad, nacido el 24 de octubre de 1958, estado civil casado, DNI N° 13.339.013, profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, argentina, de 50 (cincuenta) años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1966, estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión empleada, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señorita MIRTA GRACIELA GOMEZ, argentina, de 50 (cincuenta) años de edad, nacida el 11 de marzo de 1966, estado civil soltera, DNI N° 17.947.428, profesión empleada, con domicilio en calle Córdoba N° 96 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, todos hábiles para contratar; en su calidad de únicos socios de “TECNO EXPRESS S.R.L.” que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad; resuelven en forma unánime: PRIMERO:



Los socios establecen la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato Social referida a la DURACIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL la que quedara redactada de la siguiente forma: "La Sociedad se constituye por el plazo de 60 (sesenta) años desde la inscripción de la modificación de su contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.- **SEGUNDO:** Los socios establecen la modificación de la CLAUSULA TERCERA del Contrato Social, referido a su OBJETO y determinando la AMPLIACIÓN del mismo, abarcando además las siguientes actividades: "Entrega en comodato o Venta de sistemas de monitoreo de alarma y cámaras de seguridad, Instalación de sistemas de seguridad y monitoreo de alarmas, Instalación, mantenimiento, reparación de Cámaras de Seguridad y alarmas en todas sus presentaciones y variantes, incluyendo cámaras de seguridad inalámbricas wi-fi ip, cámaras de seguridad con conexión de cable cctv, cámaras de seguridad infrarrojas, Instalación de mantenimiento, reparación cámaras ocultas o espías, Configuración de Routers para cámaras, Asesoramiento Técnico en cámaras, Servicio técnico remoto de PC, Conversión de CCTV a sistema de cámaras por Internet, Instalación de Placas, instalación de micrófonos ocultos, proveer centrales de monitoreo, instalación tipo llave en mano de Estaciones de Monitoreo Entrega en comodato o Venta de sistemas de monitoreo de alarma y cámaras de seguridad, Instalación de sistemas de seguridad y monitoreo de alarmas, Instalación, mantenimiento, reparación de Cámaras de Seguridad y alarmas en todas sus presentaciones y variantes, incluyendo cámaras de seguridad inalámbricas wi-fi ip, cámaras de seguridad con conexión de cable cctv, cámaras de seguridad infrarrojas, Instalación de mantenimiento, reparación cámaras, Configuración de Routers para cámaras, Asesoramiento Técnico en cámaras, Servicio técnico remoto de PC, Conversión de CCTV a sistema de cámaras por Internet, Instalación de Placas, instalación de micrófonos, proveer centrales de monitoreo, instalación tipo llave en mano de Estaciones de Monitoreo. Reparación, servicio técnico, actualización de software, mantenimiento y venta de repuestos y accesorios para celulares, tabletas, PC, notebooks, netbooks, y demás dispositivos de este tipo que pudieran existir a futuro. Colocación, reparación y mantenimiento de sistemas de iluminación a través de luces led, lámparas, tubos, paneles, tiras flexibles de led u otro elemento electrónico que pudiera existir a futuro, en hogares, patios, jardines, oficinas, vía pública, restaurantes, clubes, instituciones públicas y privadas de cualquier rubro, industrias, automóviles, etc. Comercialización, venta e instalación, servicio técnico, mantenimiento, reparación, y ensamble; de todo tipo de sistemas de sonido, musicalización y/o telecomunicaciones y ya sea en ámbitos personales, vehicular, residencial, comercial, bancaria, comunitaria e industrial. Comercialización e instalación de Sistemas Electrónicos de Seguridad, esencialmente de: Alarmas para el sector Automotriz (Vehículos, Motocicletas); e igualmente para el sector de la edificación llámese (Fabrica, Comercio, residencia, casa de habitación, entidad bancaria, entidad gubernamental, entidad privada, etc); así como el CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) directamente en los sitios protegidos y también a través de Internet. Desarrollo y prestación de los servicios de seguridad comunitaria en sistemas de alarmas comunitarias y CCTV basados en la reacción de la comunidad en donde existen instalados (Paneles de Alarma, Cámaras, sensores preventivos de seguridad, Sirenas, DVR y demás accesorios necesarios de seguridad). Comercialización, venta e instalación, servicio técnico, mantenimiento, reparación, y ensamble de los siguientes sistemas: cerraduras y control de acceso biométrico residencial y empresarial, control de acceso por huella digital, reloj de personal por huella dactilar, Reloj Facial para Control de asistencia, Reloj de Control de acceso y personal, Cerradura Inteligente con huella dactilar, Pulsador No Touch (Sensor en placa de acero Inoxidable con tecnología de Infrarrojo), Cerradura Inteligente con huella dactilar, Caja Fuerte con Huella dactilar, Sistema acceso Biométrico de Vehículos (Con solo colocar su huella realiza el encendido del automóvil) Sistema Inspector de Rutas (Equipo diseñado para realizar registros de rutas de forma que desde una computadora se pueda realizar la comprobación de que partes se visitaron en la ruta) Detectores de humo y temperatura, sensores de movimiento, levanta cristales eléctricos. La Instalación, montaje, reparación, modernización, mantenimiento de ascensores, monta cargas, gira coches, portones elevadizos, escaleras mecánicas, elevadores hidráulicos, cintas transportadoras, norias y todo otro tipo de equipo relacionado en el transporte vertical, inclinado u horizontal, tableros electrónicos de control de ascensores, equipos electrónicos de automatización, de computación o informática, señalización e iluminación, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas, equipos de aire acondicionado, equipo de calefacción y/o refrigeración y partes, componentes, como así también podrá contratar y subcontratar trabajos y realizar toda otra actividad relacionada con su objeto comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, comercialización, distribución, y representación de Ascensores y sus componentes así como también todo otro tipo de maquinarias, herramientas, equipos hidráulicos, motores de todo tipo, computadoras, componentes electrónicos, repuestos y todo otro producto relacionado con la industria y el consumo. Estos servicios se realizaran en hogares, comercios, restaurantes, industrias, fabricas, espacios públicos, establecimientos escolares, oficinas, centros de salud, clínicas, sanatorios, consultorios, geriátricos, garajes, cocheras, estacionamientos, locales, bailables, pub, confiterías, etc., tanto del ámbito público como privado. Esta enumeración es meramente ejemplificativa y no excluye cualquier otro servicio que pudiera brindarse mediante otros dispositivos, elementos o sistemas tecnológicos a futuro".- **TERCERO:** Los socios

establecen modificación de la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social, respecto al CAPITAL SOCIAL, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "El capital Social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de pesos mil setecientos ochenta y cinco con setenta y un centavo (\$1.785,71), el cual es suscrito en su totalidad por los socios. Este capital se integra en dinero en efectivo y en un 25% en este acto. Los socios se obligan a reintegrar el dinero restante dentro de los 2 (dos) años, contados a partir de la inscripción de la presente modificación de contrato constitutivo social en el Registro Público de Comercio".- **CUARTO:** Los Socios manifiestan su conformidad respecto a la operación por la cual el Señor RUBEN FLORENTINO SAJAMA DNI 16.971.285, mediante contrato de Cesión, con la Certificación de firmas ante el Escribano Justo José Alfonso Frías, en fecha 30 de marzo de 2012 cedió, vendió y transfirió, catorce (14) cuotas sociales, es decir la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad, de pesos quinientos cada una (\$500) Valor nominal cada una, a favor de la Señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, DNI N° 18.622.386, involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. El precio de la cesión se estableció en la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00).- En consecuencia de esto, la Señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, socia minoritaria y única beneficiaria de la cesión ya mencionada, Cede vende y transfiriere siete (7) cuotas sociales a favor del Señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ, argentino, de 25 (veinticinco) años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, estado civil soltero, DNI N° 36.049.158, profesión empleado, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y siete (7) cuotas sociales a favor de la Señorita NATALIA CAROLINA GOMEZ, argentina, de 24 (veinticuatro) años de edad, nacida el 11 de abril de 1992, estado civil soltera, DNI N° 36.866.255, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy. Involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. El precio de cada cesión se estableció en la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00), respecto a cada cesionario.- **QUINTO:** Los socios establecen la modificación de la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social, determinando que el CAPITAL SOCIAL QUEDE DIVIDIDO de la siguiente manera: "El señor Luis Alberto Gómez suscribe ciento veintidós (122) cuotas, la señora Isabel Alejandra Santucho de Gómez suscribe dos (02) cuotas, Señorita Mirta Graciela Gómez suscribe dos (02), El Señor Luis Alejandro Gómez suscribe siete (07) cuotas, la Señorita Natalia Carolina Gómez, suscribe siete (07) cuotas.- **SEXTO:** Los socios deciden realizar modificaciones a la CLAUSULA QUINTA del Contrato Social, quedando como agregado in fine lo siguiente: "En caso de fallecimiento o incapacidad del Socio-Gerente, la sociedad continuara con su normal giro comercial, debiendo los restantes socios convocar a Asamblea a los fines de designar nuevo Gerente y la correspondiente modificación del artículo estatutario respecto a la modificación de autoridades de administración y representación social".- **SEPTIMO:** Los socios establecen como CLAUSULA DECIMO TERCERA lo siguiente: "La Sociedad denuncia como dirección de correo electrónico el siguiente: tecnopressjujuy@gmail.com.- **OCTAVO:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que ninguno de los integrantes de la presente sociedad se encuentra incluido en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de información financiera, la cual han leído y suscripto.- **NOVENO:** Los socios establecen la Sede Social de la empresa en calle Belgrano N° 860 5° piso, Oficina 01 de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo manifiestan que es en dicha sede social donde funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades sociales.- **DECIMO:** Los socios designan a la Dra. IVANA VANESA BURGOS, abogada del foro, Matrícula Profesional N° 2000, con domicilio legal en calle Independencia N° 627 de esta ciudad capital, como Representante Legal a los efectos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Nación de las presentes modificaciones al Contrato Social, pudiendo realizar las modificaciones necesarias a tal efecto y de todo otro tramite que correspondiera a tal fin.- Con lo que se dio por concluida la reunión unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. B 00281088- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS- ADS. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14514 \$280,00.-

ACTA DE REUNION UNANIME DE SOCIOS: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo del año 2017, en calle Belgrano N° 860 5° piso, Oficina 01 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se encuentran reunidos los Señores: LUIS ALBERTO GOMEZ, argentino, de 58 (cincuenta y ocho) años de edad, nacido el 24 de octubre de 1958, estado civil casado, DNI N° 13.339.013, profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de



San Salvador de Jujuy, la señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, argentina, de 50 (cincuenta) años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1966, estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión empleada, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Señorita MIRTA GRACIELA GOMEZ, argentina, de 51 (cincuenta y un) años de edad, nacida el 11 de marzo de 1966, estado civil soltera, DNI N° 17.947.428, profesión empleada, con domicilio en calle Córdoba N° 96 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, el Señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ, argentino, de 25 (veinticinco) años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, estado civil soltero, DNI N° 36.049.158, profesión empleado, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señorita NATALIA CAROLINA GOMEZ, argentina, de 25 (veinticinco) años de edad, nacida el 11 de abril de 1992, estado civil soltera, DNI N° 36.866.255, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar; en su calidad de únicos socios de "TECNO EXPRESS S.R.L." que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad; resuelven en forma unánime: **PRIMERO:** Los socios establecen la corrección de la segunda cláusula del acta anterior de socios fechada el día 14 del mes de Diciembre del año 2016, respecto a la nueva redacción de CLÁUSULA TERCERA del Contrato Social, el cual quedara definitivamente redactado de la siguiente manera: "Los socios establecen la modificación de la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Social, referido a su OBJETO y determinando la AMPLIACIÓN del mismo, abarcando además las siguientes actividades: "Comodato y Venta de sistemas de monitoreo de alarma y cámaras de seguridad; Venta, Instalación, mantenimiento, modernización, reparación y ensambles de: sistemas y Cámaras de Seguridad, alarmas y monitoreo en todas sus presentaciones y variantes, Placas, micrófonos ocultos, repuestos y accesorios para celulares, tabletas, PC, notebooks, netbooks, etc., sistemas de iluminación (luces led, lámparas, tubos, paneles, tiras flexibles, etc.), todo tipo de sistemas de sonido, musicalización y/o telecomunicaciones, cerraduras y control de acceso biométrico residencial y empresarial, control de acceso por huella digital, reloj de personal por huella dactilar, Reloj Facial para Control de asistencia, Reloj de Control de acceso y personal, Cerradura Inteligente con huella dactilar, Pulsador No Touch (Sensor en placa de acero Inoxidable con tecnología de Infrarrojo), Cerradura Inteligente con huella dactilar, Caja Fuerte con Huella dactilar, Sistema acceso Biométrico de Vehículos, Sistema Inspector de Rutas, Detectores de humo y temperatura, sensores de movimiento, levanta cristales eléctricos, ascensores, monta cargas, gira coches, portones elevadizos, escaleras mecánicas, elevadores hidráulicos, cintas transportadoras, norias y todo otro tipo de equipo relacionado en el transporte vertical, inclinado u horizontal, tableros electrónicos de control de ascensores, equipos electrónicos de automatización, de computación o informática, señalización e iluminación, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas, equipos de aire acondicionado, equipo de calefacción y/o refrigeración y partes, componentes, y todo otro tipo de maquinarias, herramientas, equipos hidráulicos, motores de todo tipo, computadoras, repuestos y todo otro producto relacionado con la industria y el consumo; Configuración de Routers para cámaras, Asesoramiento y servicio Técnico en: cámaras, PC, actualización de software; Conversión de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) a sistema de cámaras por Internet; provisión de centrales de monitoreo; Desarrollo y prestación de los servicios de seguridad comunitaria (Paneles de Alarma, Cámaras, sensores preventivos de seguridad, Sirenas, DVR y demás accesorios necesarios de seguridad). Como así también podrá contratar y subcontratar trabajos, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y realizar toda otra actividad relacionada con su objeto comercial. Estos servicios se realizaran en hogares, comercios, restaurantes, industrias, fabricas, espacios públicos, establecimientos industriales, escolares, oficinas, centros de salud, clínicas, sanatorios, consultorios, geriátricos, garajes, cocheras, estacionamientos, locales, bailables, pub, confiterías, automóviles, jardines, etc., tanto del ámbito público como privado. Esta enumeración es meramente ejemplificativa y no excluye cualquier otro servicio que pudiera brindarse mediante otros dispositivos, elementos o sistemas tecnológicos que pudieran existir a futuro".- **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que ninguno de los integrantes de la presente sociedad específicamente los señores LUIS ALEJANDRO GOMEZ, DNI N° 36.049.158, y NATALIA CAROLINA GOMEZ, DNI N° 36.866.255, se encuentran incluido en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de información financiera, la cual han leído y suscripto.- **TERCERO:** Los socios designan a la Dra. IVANA VANESA BURGOS, abogada del foro, Matricula Profesional N° 2000, con domicilio legal en calle Independencia N° 627 de esta ciudad capital, como Representante Legal a los efectos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Nación de las presentes correcciones, pudiendo realizar las modificaciones necesarias a tal efecto y de todo otro tramite que correspondiera a tal fin.- Con lo que se dio por concluida la reunión unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. B 00317573- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14515 \$280,00.-

ACTA DE REUNION UNANIME DE SOCIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Mayo del año 2018, en calle Belgrano N° 860 5° piso, Oficina 01 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se encuentran reunidos los Señores: LUIS ALBERTO GOMEZ, argentino, de 59 (cincuenta y nueve) años de edad, nacido el 24 de octubre de 1958, estado civil casado, DNI N° 13.339.013, profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, argentina, de 51 (cincuenta y un) años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1966, estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión empleada, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Señorita MIRTA GRACIELA GOMEZ, argentina, de 52 (cincuenta y dos) años de edad, nacida el 11 de marzo de 1966, estado civil soltera, DNI N° 17.947.428, profesión empleada, con domicilio en calle Córdoba N° 96 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, el Señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ, argentino, de 26 (veintiséis) años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, estado civil soltero, DNI N° 36.049.158, profesión empleado, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señorita NATALIA CAROLINA GOMEZ, argentina, de 26 (veintiséis) años de edad, nacida el 11 de abril de 1992, estado civil soltera, DNI N° 36.866.255, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar; en su calidad de únicos socios de "TECNO EXPRESS S.R.L." que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad; resuelven en forma unánime: **PRIMERO:** Los socios realizan la corrección de la primera cláusula del acta anterior de socios fechada el día 10 del mes de Mayo del año 2017, la cual quedara definitivamente redactada de la siguiente manera: "Los socios establecen la modificación de la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Social, referido a su OBJETO y determinan la AMPLIACIÓN del mismo, el cual abarcará: venta, instalación, reparación, asesoramiento y servicio técnico de: celulares, tabletas y computadoras en todas sus presentaciones, sistemas de vigilancia y telecomunicaciones, equipos relacionados en el transporte vertical, inclinado u horizontal, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas, equipos de calefacción, refrigeración. Como así también podrá contratar y subcontratar trabajos, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y realizar toda otra actividad relacionada con su objeto comercial. Estos servicios se realizaran en hogares, instituciones, comercios e industrias de toda índole, tanto del ámbito público como privado. Esta enumeración es meramente ejemplificativa y no excluye cualquier otro servicio que pudiera brindarse mediante otros dispositivos, elementos o sistemas tecnológicos que pudieran existir a futuro".- **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, DECLARAN BAJO JURAMENTO que ninguno de los integrantes de la presente sociedad específicamente los señores LUIS ALEJANDRO GOMEZ, DNI N° 36.049.158, y NATALIA CAROLINA GOMEZ, DNI N° 36.866.255, se encuentran incluido en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de información financiera, la cual han leído y suscripto.- **TERCERO:** Los socios designan a la Dra. IVANA VANESA BURGOS, abogada del foro, Matricula Profesional N° 2000, con domicilio legal en calle Independencia N° 627 de esta ciudad capital, como Representante Legal a los efectos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Nación de las presentes correcciones, pudiendo realizar las modificaciones necesarias a tal efecto y de todo otro tramite que correspondiera a tal fin.- Con lo que se dio por concluida la reunión unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. B 00412924- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14741 \$280,00.-

CESIÓN DE CUOTA.- El Sr. Rubén Florentino Sajama, argentino casado, de 45 (cuarenta y cinco) años de edad, DNI. 16.971.285, profesión empleado, con domicilio en calle El Charqui N° 238 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cede las catorce cuotas que posee en la Razón Social **TECNO EXPRESS SRL**, a la Sra. Isabel Alejandra Santucho de Gómez, argentina , de 45 (cuarenta y cinco) años de edad, estado civil casada, DNI: 18.622.386, de profesión comerciante, con domicilio en calle Robert Owen s/n, lote 5, manzana 61, del B° Sargento Cabral de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por un importe de pesos ocho mil (\$8.000), el que abonado con anterioridad a la presente firma, quedando perfeccionado con la rúbrica del presente, este acto.- Todo ello se realiza conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato constitutivo y con la anuencia de los demás socios.- Presta conformidad la cónyuge SILVIA BEATRIZ MUÑOZ,

DNI: 17.451.833 a la presente cesión.- Oportunamente se dará a conocer para su registración a las autoridades del Registro Público de Comercio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los treinta días del mes marzo del año dos mil doce.- ACT. NOT. A 00877910- ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS- TIT. REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14739 \$230,00.-

CESIÓN DE CUOTA.- La Señora ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO DE GOMEZ, argentina, de 50 (cincuenta) años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1966, estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión empleada, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cede, vende y transfiere siete (7) cuotas sociales que posee en la Razón Social **TECNO EXPRESS S.R.L.**, al Señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ, argentino, de 25 (veinticinco) años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, estado civil soltero, DNI N° 36.049.158, profesión empleado, con domicilio en calle San Martín N° 1040 5° piso, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por un importe de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00). Además cede, vende y transfiere siete (7) cuotas sociales que posee en la Razón Social **TECNO EXPRESS S.R.L.** a la Señorita NATALIA CAROLINA GOMEZ, argentina, de 24 (veinticuatro) años de edad, nacida el 11 de abril de 1992, estado civil soltera, DNI N° 36.866.255, profesión estudiante, con domicilio en calle Robert Owen s/n°, lote 5, manzana 61, Barrio Cabral de la ciudad San Salvador de Jujuy, por un importe de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00), ambos importes fueron abonados con anterioridad a la presente firma, quedando perfeccionado en este acto con la rúbrica del presente. Involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- Todo ello se realiza conforme a lo dispuesto en la cláusula decima del contrato constitutivo del contrato y con la anuencia de los demás socios.- En consecuencia la cedente, declara no hallarse inhibida de disponer de sus bienes, y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y relación.- Presta expresa conformidad a la presente cesión de cuotas, el cónyuge de la cedente, Sr. LUIS ALBERTO GOMEZ, DNI N° 13.339.013.- Oportunamente se dará a conocer ante las autoridades del Registro Público de Comercio, para su correspondiente registración.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2016, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00279519- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS- ADS. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14739 \$230,00.-

Acta N° 19: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de marzo de 2018, siendo las 15 horas, en la Sede Social de **CULTIVAR S.R.L.** sita en Ruta Provincial N° 2 Km 3,8 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, se reúnen los socios, SR. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, D.N.I. 26.783.007 y MARÍA LUZ SALEME, D.N.I. 30.090.752 integrando entre ambos el total de las cuotas sociales que conforman el capital societario, en asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha, a los efectos de evaluar la aceptación de una oferta para contraer, como Garante de BECAR S.R.L., en un Préstamo Prendario de US\$ 450.000 Dólares con la Firma DLL LESING ARGENTINA S.A. (DLL) a los fines de adquirir una picadora de maíz marca CLAAS modelo jaguar 940 año 2018 (nueva) para la prestación de servicio agrícola. También se pondrá a consideración la fijación de un plazo de duración para los cargos de gerentes de la SRL que se determinaría en cinco (5) años con posibilidades de reelección en forma indefinida y por los mismos períodos. Abierto el acto y luego de exponer los detalles del empréstito y de evaluar las ventajas financieras y la utilidad y rentabilidad de la maquinaria a adquirirse y analizar las cláusulas del estatuto social y la conveniencia de dotar de periodicidad al cargo de gerente, por unanimidad se resuelve: 1) Aclarar que la cláusula Tercera y Quinta del contrato constitutivo no vedan la posibilidad de que CULTIVAR S.R.L. autorice a sus gerentes a contraer empréstitos, mutuos o ofrecer garantías o fianzas en procura de la obtención del objeto societario, tal como se hizo en el pasado. 2) En consecuencia, y para evitar equívocos y teniendo en cuenta la modificación del contrato constitutivo relativa al objeto social realizada por acta de asamblea de socios del 14 de septiembre de 2010, se decide la modificación del contrato constitutivo en su Cláusula Tercera, que quedará redactada de la siguiente manera: "...Tercera: Objeto. la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: la

explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques, elaboración y utilización de maderas en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma; la compra venta, depósito, consignación, distribución, exportación e importación de productos agropecuarios, productos de la tierra y agroinsumos de toda clase; la prestación de servicios de asesoramiento, promoción e intermediación de operaciones agropecuarias y la prestación de servicios complementarios y conexos a la actividad agropecuaria con o sin maquinaria. además tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: todo tipo de construcciones civiles, estructuras metálicas y de madera, instalación domiciliaria de gas, instalaciones eléctricas domiciliarias, y toda otra obra relacionada con la construcción en general que no esté incluida en el detalle que antecede, que, a los fines, es sólo enunciativa. quedan comprendidas en el alcance del objeto social todas aquellas actividades intermedias, conexas, relacionadas o vinculadas directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual deberá interpretarse que queda incluida en el objeto social la capacidad de: celebrar contratos, adquirir y enajenar derechos y bienes; contraer obligaciones, deudas o empréstitos, otorgar garantías en favor de terceros y/o afianzar de cualquier modo obligaciones de terceros; operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros y toda clase de entidades o instituciones crediticias o financieras, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o de cualquier naturaleza, sean de monedas de curso legal o extranjera; establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero; haciéndose constar que la presente enunciativa no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social...". 3) Autorizar al Sr. Gerente a suscribir junto con Becar S.R.L. el contrato de mutuo prendario por la suma de US\$ 450.000 dólares con la FIRMA DLL a pagarse con un método de financiación alemán, en un plazo de 5 años tomando una tasa de 7% anual en dólares. Con destino a ser aplicado a la compra de una de una máquina picadora marca CLAAS modelo Jaguar 940 año 2018 (nueva) que será utilizada para la prestación de servicio agrícola. a los fines reseñados se expedirá copia certificada por escribano de la presente acta para respaldar la actuación del Sr. Gerente ante la firma financiera DLL. Se fija nueva asamblea extraordinaria para el día 27 de marzo a hs. 15 en la sede social a los fines de tratar los resultados de la gestión del Sr. Gerente ante la firma DLL autorizada en esta asamblea, dar cuenta de lo actuado. En prueba de conformidad, suscribe el acta los socios SRA. MARÍA LUZ SALEME y SR. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU a las 16,30 hs. del 13 de Marzo de 2018.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14796 \$300,00.-

Declaración Jurada de Sobre el Origen Lícito de los Fondos y Sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25246-Resoluciones UIF 11/11 y 26/11) Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **MARÍA LUZ SALEME**. Por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que reutilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente, provienen de ACTIVIDADES LÍCITAS y se originan al Ahorro personales y venta de un vehículo usado. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246 y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. Firmado: María Luz Saleme. Carácter: Socia. Documento Tipo: D.N.I. 30.090.752.- ACT. NOT. B 00411915- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14794 \$230,00.-

Declaración Jurada de Sobre el Origen Lícito de los Fondos y Sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25246-Resoluciones UIF 11/11 y 26/11) Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU**. Por la

presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que reutilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente, provienen de ACTIVIDADES LÍCITAS y se originan al Ahorro personales y venta de un vehículo usado. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley n° 252456 y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. Firmado: Gonzalo Bernal Torres Bugeau. Carácter: Socio Gerente. Documento Tipo: D.N.I. 26.783.007.- ACT. NOT. B 00411918- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO-TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14792 \$230,00.-

Escritura Número Noventa.- N° 90.- Declaración Jurada: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a 18 de mayo de 2018, ante mí, FERNANDO RAÚL NAVARRO, Escribano Titular del Registro Notarial N° 31; comparece el señor GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, argentino, D.N.I. N° 26.783.007, nacido el 04-10-1978, casado en primeras nupcias con la señora María Luz Saleme, con domicilio real en San Martín esquina Urquiza, localidad de Río del Valle, Departamento Anta, Provincia de Salta, República Argentina, de tránsito por aquí, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, a quien afirmo conocer en los términos del inciso b del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de que bajo juramento DECLARA: 1) Que junto a su cónyuge MARÍA LUZ SALEME, D.N.I. 30.090.752, conforman "CULTIVAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71100731-4, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 3,8, Barrio El Cortijo, de esta Ciudad.- 2) Que GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU es SOCIO GERENTE de dicha razón social, estando autorizado, a suscribir todo tipo de instrumentos, contratos y formularios, incluso del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, ante entes privados y públicos, munito de las amplias facultades de contratar en las que intervienga dicha sociedad de responsabilidad limitada.- Yo el autorizante, dejo constancia de la existencia de la sociedad CULTIVAR S.R.L., conformada por GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU y MARÍA LUZ SALEME, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 3,8, Barrio El Cortijo, de esta Ciudad, y 3) Que el correo electrónico de dicha sociedad es: gonzalobernal@cultivarsrl.com, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, de lo que doy fe.- Hay una firma del señor GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU. Ante mí FERNANDO NAVARRO sobre mi sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 196 del Protocolo del corriente año, del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.- Para CULTIVAR S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO en una foja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
16 JUL. LIQ. N° 14797 \$230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia N° 7-Secretaría 13 - En el Expte. N°: **B-277056/2012** CARATULADO "EJECUTIVO: BANCO PATAGONIA S.A. C/ PELOX, OSCAR RUBEN" se hace saber al demandado Sr. Pelox, Oscar Rubén, la siguiente PROVIDENCIA:"San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 21 vta., 49, 50 y 60) y lo solicitado a fs. 65, notifíquese por edictos a la parte demandada PELOX, OSCAR RUBEN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil setecientos treinta y tres con 46/100 ctvos. (\$5.733,46) en concepto de Capital, con más la de pesos un mil setecientos veinte con 04/100 CTVOS. (\$1.720,04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última

publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- Secretario: Dr. Guesalaga Ignacio José.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14729 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en Expte. N° C-102043/17, caratulado: Daños y Perjuicios: ARMELLA, DARIO EMANUEL c/ CABERO EZEQUIEL, CABAREO ORTIZ, VILMA ANA y CABERO ORTIZ MARTA ISABEL. Procedo a transcribir el presente decreto "San Salvador de Jujuy 27 de Junio de 2018. D): Atento lo solicitado por la parte que representa el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray a fs. 40 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. librese edictos respectivos, a los fines del trabajo de la acción instaurada en contra de los Sres. Ezequiel Cabero, D.N.I. N° 25.985.786, Vilma Ana Cabero Ortiz, D.N.I. N° 92.361.966 y Marta Isabel Cabero Ortiz D.N.I. N° 92.361.970, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intimásemos para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. II del decreto de fs. 15. II): Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Norma B. Issa pte. de trámite, ante mí Dra. María Florencia Rivas Pro Secretaria. ES COPIA". Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14764 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, REF. EXPTE. C-055.483/15: Ejecutivo: RÍOS MIGUEL ANGEL C/ SUAREZ, RAFAEL ARIEL"- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Rafael Ariel Suárez el siguiente Proveído de Fs. 9: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015. Por presentada la Dra. ROSANA ISABEL CHOCOBAR, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de Miguel Ángel Ríos, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Rafael Ariel Suárez D.N.I. N° 23.783.639 por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (\$) 4.482.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y uno calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítaselo de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres kms, de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 de ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se liberará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez. Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Proveído Fs. 39: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre Del 2017. Atento a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 11 vuelta y fs. 28 vuelta, lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 35 y lo informado por la por la Policía de la Provincia a fs. 20/21, librese Edictos a fin de





notificar al demandado del proveído a fs. 9 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Bartoletti.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2017.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14552 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-052234/15**, Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-246925/10: LLANES, GUILLERMINA, CALZAYA, NENE ANGELINA Y OTROS c/ QUIROGA, MANUEL, QUIROGA, JULIANA Y OTROS", procede a notificar el presente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2018. I.- Al escrito de fs. 379: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de los Terceros citados: ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY sobre el inmueble a usucapir. II.- Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Herederos de Manuel Quiroga, Herederos de Juliana Quiroga, a Eustaquio Quiroga, Damian Llanes, Catalina Salas de Quiroga, Herederos de Luis Alberto Fernandez, Antonia Graciela Salas, Jesus Luis Salas, Oscar Javier Salas, Carlos Ruben Salas, Elsa Alicia Salas, Sergio Luis Salas, Bibiana Quiroga, Julian Elias Salas y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- A efectos de la notificación de Damian Llanes, Bibiana Quiroga y JULIAN EFRAIN SALAS, ofíciase al Sr. Juez de Paz de Yala, facultándose para su diligenciamiento al Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO y/o la persona que el mismo designe. IV.- A efectos de la notificación de los Herederos de Luis Alberto Fernández, librese cédula de notificación a los presentados en autos Sres. Lucrecia Fernández Gauna, Victoria Fernández Gauna y Alejandro Fernández Gauna, a los domicilios que surgen del Poder Gral. para juicios que rola a fs.343/344 vta., sin perjuicio de la publicación de Edictos correspondientes. V.- A efectos de la notificación de Eustaquio Quiroga, Catalina Salas De Quiroga, Herederos de: Manuel Quiroga, De Juliana Quiroga, de Luis Alberto Fernández y de "todos los que se consideren con derecho", publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). VII.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VIII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IX.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Yala. X.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A-4112, Matrícula A-636, Circunscripción 4, Lote 337, Fracción Sur ubicado en Ocloyas, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, de propiedad de Manuel Quiroga, Juliana Quiroga, Eustaquio Quiroga, Damian Llanes, Catalina Salas De Quiroga, Luis Alberto Fernández, Antonia Graciela Salas, Jesús Luis Salas, Oscar Javier Salas, Carlos Rubén Salas, Sergio Luis Salas y Julián Elías Salas. XI.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Diego M. Valdiviezo y/o la persona que el mismo designe. XII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquese por tres veces en el termino de cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.018.- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14626 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el **Expte. N° C-048635/15** caratulado: "Ejecutivo: RÍOS MIGUEL ANGEL C/ HURTADO MIGUEL ANGEL", cita y emplaza al

demandado SR. HURTADO, MIGUEL ANGEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y secretaría la suma de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos novecientos setenta y cinco (\$975) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 18 de agosto de 2017.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14551 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-099224/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MARTERIANO JORGE CARLOS (D.N.I. N° 7.265.021); FLORES GREGORIA (L.C. N° 9.646.337)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14420 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23864/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de **FLORES, MARÍNA**, en Expte. D-23864/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de **FLORES, MARÍNA** solicitado por LOZANO FLORES, FATIMA SUSANA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARINA FLORES (L.C. 2.292.262)**.- Publíquese por tres veces por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio 2.018.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14631 \$155,00.-

Ref. Expte. D-024117/18 caratulado Sucesorio Ab Intestato de doña SANDRA MÓNICA QUILEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANDRA MÓNICA QUILEZ (DNI 14.804.331)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de junio de 2018.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 14756 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-089289/2017, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JANCO JUAN CARLOS; JANCO EDUARDO GERARDO Y OTROS".- cita emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUAN CARLOS JANCO D.N.I. N° 10.007.841; EDUARDO GERARDO JANCO D.N.I. N° 11.663.548; OMAR GUILLERMO JANCO D.N.I. N° 17.005.374 y MIGUEL HERNAN JANCO D.N.I. N° 16.815.907**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.018.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 14782 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-086524/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA PARRA AMANDA (D.N.I. FN° 4.725.966)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

16 JUL. LIQ. N° 14757 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-113.870/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: SOTELO, LUIS GERMAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **LUIS GERMAN SOTELO L.E. N° 3.991.089**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

16 JUL. LIQ. N° 14784 \$155,00.-

